

110013103004202100145

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Conforme a lo solicitado, y de conformidad con lo
previsto en el art. 314 del CGP., el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la TERMINACIÓN del presente asunto
por desistimiento de las pretensiones.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de
las cautelas llevadas a efecto; Ofíciase previa verificación de la
existencia de embargo de remanentes.

3º. Sin costas.

4º. En su oportunidad, archívense las presentes
diligencias.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

